



EL INDÍGENA chocano.

(QUEDÓ 30 DE ENERO DE 1835.)

Para que un Estado dure, es menester que el magistrado obedezca á las leyes, y el pueblo á los magistrados—SOLON.

Este papel se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes: se suscribe á él en el despacho de ésta imprenta á doce reales el trimestre, *pagándose adelantado*. Los señores de fuera que quieran suscribirse, pueden ocurrir en Popayan al Sr. Manuel G. Córdova, en Buga al Sr. Manuel José Aparicio, en Cali al Sr. Eleuterio Cárdenas, en Cartago al Sr. José María Palomeque, en Nóvita al Sr. Domingo Aráoz, en Medellín al Sr. Manuel Antonio Balcazar, en Antioquia al Sr. Fermín Aguilar, y en Rionegro al Sr. Adán-trador de Correos. En los mismos lugares se venderán los números sueltos al precio de real y medio. Los artículos que se remitan para su inserción, se dirigirán á los editores, previo *el ajuste con el impresor*.

INDÍGENAS.

La cámara de ésta Provincia halló entre sus atribuciones un medio seguro de mejorar la suerte de ésta parte desgraciada y muy interesante de nuestra población. En ninguno de los asuntos que la ocuparon en su sesion de 1834, asomó un interés mas vivo de acertar; y en efecto podemos salir garantes de la perfeccion, buen juicio, y eficacia que encierra el decreto acordado definitivamente en la sesion del 23 de setiembre último. Se hallan en él impedidos los fraudes que se les hacen por los que los han manejado como una propiedad suya, promovida su civilizacion, provistos los medios de adelantar su riqueza, inventado el modo de atraerlos al respectivo distrito parroquial para que dejen de andar errantes, amenizado el camino que los conduzca al mejoramiento de costumbres, y vuelto una realidad el hallazgo de un protector, que no pudiendo nunca causarles el mas pequeño mal, tiene todo su interés en hacerlos prosperar. Dejéspues de ser una quinera la sujecion de los indigenas.

La cámara temió constantemente que la legislación que se le presentaba, sin perscrutar de las circunstancias de los indigenas, desentendiera en el decreto de que se habla.

la indemnizacion del protector, que es lo mismo que desaprobado todo el decreto, ó lo mismo que aprobarle para que no tenga uso. El artículo de que hablamos impone una contribucion moderada á los indigenas comprendidos en ciertas edades; y una piedad mal entendida es el escollo en que se teme que irán á encallar las saludables meditaciones y fatigas que atormentaron á la cámara por favorecer á los desdichados indigenas, que tal vez van á ser condenados á continuar en su degradante é irritante esclavitud, por aquellos mismos que quisieran evitarles hasta el mas pequeño mal. Si no se presenta un atractivo al empleo de protector ¿qué hombre de buen porte querrá abandonar sus atenciones particulares para entregarse á servir de padre á tantos hijos? ¿En dónde están esos repúblicos de tiempos que ya volaron para nunca mas volver, esos amantes del género humano que no viven para sí, sino para entregarse al alivio de todo lo que siente y piensa, esa filantropía celestial que produce el olvido de sí mismo? Y mirando la cosa por solo el lado pecuniario, ¿será razonable, será justo, será prudente, será provechoso dejar á los indigenas en su presente horfandad, condenados á trabajar para sus tiranos todo el año, por no obligarlos á contribuir con lo que pueden ganar en menos de una semana? ¿no nos cortamos un dedo para conservar la vida?

A no ser pagando un empleado del tesoro público, que no está para éstas gracias, no sabemos cómo pudiera evitarse el que los indigenas tuviesen que pagar al que se encarga de su protección; y convencidos de que es preciso adoptar las medidas propuestas por la cámara sobre este negocio, ó resolviérase á anular la poblacion de indigenas que vá caminando á cero con indecible velocidad, nos atremos á recomendar á nuestros representantes, y sobre todo á los de ésta provincia, que examinen muy detenidamente el decreto de que se habla.

AL GOBIERNO

SOBRE JUEZ LETRADO DE HACIENDA.

El artículo 78 de la ley de 10 de mayo de 1834, o gáñica de tribunales, deja á la discrecion del poder ejecutivo la reunion de la judicatura de canton á la de hacienda, en aquellas provincias en que lo permitan el corto número de negocios de éste ramo. No diremos si en este canton ocurren pocos negocios judiciales de hacienda, porque en lo que principalmente nos fundamos para desear que aqui se reúnan las dos judicaturas, es en que mientras se carezca de un letrado que despache la primera, estará ella opriniendo sin fruto los hombros de un juez lego, que á pesar de serlo, despacha tambien la segunda; de donde nace necesariamente ésta reflexion: ¿este juez lego que hace éstos oficios puede desempeñar las dos judicaturas, ó no puede: si lo puede, con mas razon lo podrá un letrado, y éste es el caso del artículo citado: si no lo puede, claro está que el gobierno debe apresurarse á reparar éste daño, porque los negocios fiscales lo padecen; ¿quién sabe en cuanto! Otra: si el juez letrado no puede aquí desempeñar ambas judicaturas ¿podrá hacerlo el juez lego que hoy las desempeña?

Hemos hecho éstas observaciones, porque creemos que hasta aquí habrá sido un obstáculo para la venida de un letrado, el poco aliciente que presenta el sueldo á un hombre que debería venir de otra parte á solo esto; y como reunidas las dos judicaturas, el juez de hacienda recibiria un aumento de sueldo, percibiendo un veinte por ciento con que contribuirían las rentas municipales del Atrato, el juez quedaria muy bien pagado, sin que por esto el tesoro público resultase muy gravado.

NOVEDAD - CONJETURAS.

El día 22 del corriente á las once de la noche se empezó á oír en ésta ciudad, por la parte occidental de la provincia, un tirotéo que duró hasta las diez ú once de la mañana del 23: vino el corrió de Nóvia, y da razon de haberse sentido lo mismo en aquella parte de la provincia: el 27 llegó un expreso del juez de Murindó, distrito parroquial de Murri, treinta leguas al Norte de ésta ciudad, y aquella autoridad da parte de un acontecimiento con corta diferencia igual. Ha sido, pues sensible éste efecto, segun estos datos, en una estension de cerca de sesenta leguas de Norte á Sur. Piensan algunos que esto puede dimanar de alguna explosion volcánica; pero en la direccion de los estallidos, en todo el espacio que media entre éstas orillas y el mar Pacífico, no se han visto todavía materias capaces de producirlo: en casos semejantes siempre se sienten simultaneamente el temblor y el estruendo, cuando no se haga sentir primero el movimiento que el sonido, y aquí no se ha sentido temblor de tierra; y ademas éste es tal vez el mayor de los inconvenientes para atribuir ésta novedad á lo que queda dicho. Otros creen que de Obayaquí, teniendo todas sus fuerzas los últimos restos de los tiranos del llanudo, habian puesto en planta la promole invasion de la costa del Chocó y Panamá, para ser un día de venida á Panamá, que la buena de Rodríguez San Juan

larga, si lo intentare, su alma en su palma, acá no somos manecos, allá se lo dirán de misas.

Nada añadiremos á éstas conjeturas, pues nada nos ocurre que pueda dar alguna luz. El lector hará las suyas.

AL SEÑOR GEFÉ POLITICO.

Ausiliamos la vigilancia del Sr. Gefé político, advirtiéndole que por la calle de los Tambos de arriba se juega los días de fiesta á la batá de la muerte, comprendida en los juegos de suerte y azar que prohiben nuestras leyes. Los esclavos, los hijos de familia y los vagos, han hallado un recurso para hacer tisoría ésta prohibicion, aprovechándose de los días de bullicio en que á favor de éste se batan por lugares oscuados, muy á su sabor.

CIRCUNCISION.

Recomendando un predicador en ésta provincia el respeto á los magistrados, dijo que Jesucristo nos habia dado el ejemplo, pues habiendo sido él mismo el primero que habia instituido la circuncision, era el primero que se habia circuncidado. No es posible decir mas disparates en tan pocas líneas. ¿A qué pudo conducir ésta cáfila de desatinos? Ni la circuncision es magistrado, ni los magistrados son circuncision para que lo uno se equivoque con lo otro. Si Nuestro Señor Jesucristo hubiera sido el institutor de la circuncision, bastaria decir esto para saberse ya que habia sido el primero que la habia instituido; pues el que instituye funda, el que funda da principio, y el que da principio es el primero, si nó lo lleva á mal el señor predicador. Pero ¡Jesucristo institutor de la circuncision! tanto disparate incluya éste resbalon de cronología, como el que pudiera resultar de decir que alguno de los que hoy viven y heben habia sido el fundador de Babilonia. Colinas enteras se formaron de circuncisiones antes de la venida del Mesías, que en circuncidarse no hizo otra cosa que obedecer á la ley establecida. ¡Desgracia tiene el Chocó! Este mismo predicador diz que predicaba en Cali á las mil maravillas. . . . ; Se dañó en el camino!

JUECES DE HECHO

para el presente año de 1835, en Quibdó.

Marcelo Polo
Vicente Ferrer
Matias Baldrich
Carlos Ferrer y Tevar
Juan Arrunátegui
Mauricio Diaz
Miguel Dorronsoro
Jose Scarpelt
Francisco Mator
Manuel Villaneta
Manuel Ochoa
Beltrán G. Buitrago

Gabriel Andrade
Gabriel Madrid
Nicomedes Conto
Joaquin Gutierrez
Ricardo Olachea
Mannel Arze
Francisco de Diego
George H. Isaacs
Pedro José Pradabite
Antonio Herrera
Tomás Domingo Gálvez
Meynor Herrera

!!! INQUISICION!!!

Férrago curioso tomado del "Testimonio de lo acaecido con el Ilmo. Sr. Dr. Don Miguel Antonio de Escobedo y Piedrola en la ciudad de Cartagena, de donde era obispo, por los años de 1651."

Al pié de la letra dice así.

Publicó la inquisición auto general de fé para el día 30 de mayo próximo siguiente, por medio de Pedro Calderon, alguacil mayor, que para éste efecto fué á convidar á los dos cavillos; y habiendo conseguido todos los materiales de gracia el inquisidor D. Juan Ortiz de Sárate, fué llamando á todos los vecinos hacendados, pidiéndoles que para los gastos de su funcion concudiese cada uno con lo que pudiese. Instados de sus representaciones ofrecian á ciento y á doscientos pesos, sin hacer caso de los que querian dar menores cantidades, porque se las volvia disgustados; y como lo que se habia de ejecutar era preciso se ignorase, todos los ministros que se insinuaban, y noticias que los conspirados vertian, iban dirigidas contra el obispo, diciendo que ya habia llegado el caso y tiempo de su castigo, porque en el auto general que solo se halla por él, veria la pena que le imponian los inquisidores por sus delitos cometidos, y otros escándalos de ésta calidad que sembraban los ministros por todas las casas, con que tenian la ciudad suspensa con tan inaudita novedad.

Llegó el día del auto general, y entre otros sacaron á un religioso regular de San Francisco, nombrado fra. Felipe Romero, con su corozca, y la tónica de su orden, y habiéndole leído la sentencia con nombre de Don Francisco Ramirez, por la cual la relajaron al brazo secular, pidió misericordia estando en el teatro, protestando que las proposiciones que hasta allí habia defendido, no lo habia hecho porque creyese fuesen buenas, sino es por vanidad desesperada de que habiendo estado veinticuatro años en las cárceles secretas, no habia tenido persona que le diese solucion á sus errores: que era sacerdote, y religioso de San Francisco. Con ésta novedad le llevaron al inquisidor D. Juan de Sárate, y puesto á sus piés le pidió misericordia repitiendo lo mismo; y lo que hizo fué darle un golpe con la mano en la corozca, diciéndole que entonces la pedia por tener la muerte á sus ojos, y habiéndole recibido su declaracion, le mandó que la firmase como hasta entonces lo habia hecho, con el nombre de Don Francisco Ramirez. Volvióse á los religiosos de las órdenes que asistian á ésta funcion, manifestándoles sus estudios, su dolor y penitencia, y que era religioso de San Francisco con mas de treinta y ocho años de hábito, y que en su tiempo habia tenido cátedra, y la habia regentado con universal aplauso de sus oyentes; y sin embargo de esto, ni reparo de su sacerdocio, lo entregaron al brazo secular.

Llevaronle á la cárcel pública, y desde ella al quemadero, asistido de muchos religiosos que admiraban su arrepentimiento y contricion; y puesto en el suplicio con fervorosos actos de amor de Dios, le pusieron al madero en que se le habia de dar garrote. Hizo por sí mismo la prueba de los cordales el gobernador D. Francisco de Castro, que se halló presente, sirviendo de verdugos unos indios recién convertidos, forzados de la fabrica; y habiéndole dado las primeras puntas, rasgóse fueron los cordales, y continuando quedó abogado por actos de amor de Dios que habia entonces he-

bia hecho, y diciendo era sacerdote, confesor y predicador, le volvieron á poner los cordales á la garganta, los cuales se volvieron á quebrar otras cuatro veces. El gobernador viendo que por aquel medio no podia conseguir que muriese, pidió en voz alta los cuchillos que dijo tenia prevenidos, y por no haberlos hallado, mandó el sargento mayor á los indios que tomasen unos leños, y que á palos lo acabasen de matar, en cuya ejecucion le dieron en la cabeza muchos palos sin que con ellos recibiese lesion; y viendo que de ésta forma tampoco le podian dar la muerte, le dieron por el rostro muchos golpes y le dejaron desquijarado, y despues lo colgaron: habiendo hecho movimiento el cuerpo estando pendiente, le acabaron de matar á palos y le echaron en el fuego, sin que hubiese precedido su degradacion, y sin que el ordinario hubiese concurrido á ésta ni á las demás sentencias.

(Constitucional del Magdalena)

COMUNICADO.

Sres. Editores del Indígena Cioceano.

Vamos adelantando en ilustracion, vamos ya conociendo nuestras leyes, y cada uno sabe el curso que éstas señalan en los casos que le ocurren. El hecho que voy á referir demostrará evidentemente si es así. Se me ha informado que la llegada á Matustuvo del buque que condujo los comunicados suscritos por el Granadino zeloso (insertos en el Indígena), produjo en los señores marinos (que malas lenguas denominan de tierra) un alboroto tal que ya aquellos vecinos creian que habia llegado el día terrible del juicio. Todo diz que fué caer los malditos papeles en manos del mas copetudo de ellos, que prorumpió en las más terribles amenazas contra el malandrín que escribia tales artículos en que le decian tan pesadas cosas: diz que parecia estar apurada por espíritus infernales, y ya creia verse desguazando á quien así turbaba su conciencia pacienzuda. Dicen que otros prometian coser á puñaladas á quien tantas verdades publicaba, y que el reverendo señor doctor curandero (dispensenme sus borlas) preguntaba con empeño qué suma deberia exhibirse de multa por una paliza de que se prometia hacer victima al canalla que así irrespetaba sus facultades acreditadas en ambos mundos (en éste y el de la otra vida). Todo Dios nos valga diz que se volvió allí proyectos de refrietas, de bofetones, y de muertes; todo pesquisa, convilaciones y bufonadas. En tan triste situacion, los pobres que allí estaban oyendo tantas y tan serias amenazas, que no tenian por objeto señalada persona, se preguntaban unos á otros ¿estaremos garantidos por la ley de imprenta? ¿Podremos hablar por medio de la prensa, escudados por la libertad que tiene todo granadino de publicar sus pensamientos bajo la responsabilidad que aquella impone? Válganos San Pablo (abogado de culembras): qué dura cosa es decir hoy día la verdad, si han de oírta tales hombres: ó será que ignoran los frámenes que la ley señala para desfacér tales agravios, ó que se creen en aquellos tiempos en que las bayonetas y no la ley escrita imponen el deber. Apenas hay uno á quien le duelen los descomulgados inútiles que se hacen del erario, que denuncian los que se hacen informales, que los señala con denuncias de que se oíten o se cortan, y ya á

Este pobre se le apellida sopero; y en concepto de algunos debería ser puesto en cuatro potros, como allí en otros tiempos ponían á las viejas que escantaban: apenas hay uno que no quiere ver disminuyéndose los ingresos del erario en objetos inofensivos, que lo avisa al público, pues así es su deber como patriota, cuando ya tiene que andar á ocultas para no ver cebarse en él tan valientes guppstones.

Señores marinos (de tierra): dispensenme ustedes la falta que creen he cometido, que yo les ofrezco como granadino zeloso, no decir ya nada aunque vea á mi patria despedazada; pero por Dios que ya no se oigan mas bravatas, ni se molesten mas en amenazar así á nadie por amenazar á alguno; si ustedes se creen tan agravados, vamos al jurí, porque allí sin darnos miedo las pelizas, podría meterlas en un laberinto de que con dificultad saldrían: así es que yo amenazo, amigos míos: así es que yo hablo—Soy de ustedes, su

Granadino zeloso.

OTRO.

Sres. Editores del Indígena Chocoano.

Hace algunos días que por una persona fidedigna se me aseguró que el Sr. Nicolás Bonelli hallándose de juez municipal 2.º decretó unas multas en 17 y 27 de diciembre de 1833, contra el ciudadano Nicolás Portillo: yo creo que el multado debió haber consignado la cantidad á que fué condenado; pero sé de positivo que en las cuentas del ramo de propios no existe partida de cargo ni data por la cual se vea la inversión que se le dió á un dinero que la ley destina á objetos tan sagrados, y no á ser propiedad de quien no le corresponde. Sé tambien que fué librado por el mismo juez el mandamiento respectivo, al administrador de propios para que efectuase las multas: no dudo que ellas se hicieron efectivas: seguramente sería por olvido que no se dió cuenta de las referidas multas. Yo, pues, desearía saber cual de los dos individuos es el que se ha apropiado de las multas, ó si es que las malditas cucarachas se comieron el dinero.

Un Chocoano.

OTRO.

Sres. Editores del Indígena Chocoano.

He visto circular en una hoja suelta dos comunicados á ustedes. En el primero se manifiesta placentero su autor por la acusacion de un escrito en que sin rodeos se le dice á cierto funcionario público lo que nadie ignora. Sin duda se ha olvidado ese santo varón que la ley de imprenta, la justicia y cuanto hay de mas poderoso en la tierra de los libres, protegen al escritor. ¿Hasta cuando se parecerán los necios á los tiranos?

El segundo es una cáfila de disparates igual en todas sus partes á la *Tapa del cóngolo*, ó á los sermones de *nuestro* Gerundio, de que tanto se ha hablado. No se le descubre mas objeto que el de criticar á un pobre mozanglorio que publicó un artículo muy notable por las siguientes palabras: *“El señor cura Abadía tiene la culpa, él nos abandonó, él solo es responsable delante de Dios!”* Santo viejo! No saben escribir ni yo tampoco. Que salgan y yo tambien, aunque *de de de*.

ECUADOR—AVISO.

Una compañía de patriotas, á cuya cabeza está el Sr. José Félix Valdivieso, sostiene que los habitantes de la hacienda nombrada Guayaquil, que en el número anterior se avisó hallarse de venta, no son tales esclavos del General Juan José Flores y compañía, como ésta lo pretende, ni de otro alguno; sino que son libres por sus propios esfuerzos desde el año de 1829. La compañía Valdivieso ha comisionado en consecuencia á uno de sus socios, el General Isidoro Barriga, para ir á sostener los derechos de aquellos desgraciados, y desalojar por la fuerza de las armas á la compañía usurpadora.

Da órden del Sr. Valdivieso.

Dr. José María Arleta

AVISO.

Habiéndose observado que muchos arrendatarios de tierras municipales se aprovechan de la distancia para tomar mas terreno que el que consta en el documento con que se les arrendaron, ó tambien para eludir el pago de lo que consta por el mismo documento, se advierte que dentro de veinticinco dias saldrá un comisionado á arreglar éste negocio, y que los que dentro de éste término no se hayan presentado á satisfacer los alquileres de la totalidad de terreno que tienen ocupado, serán gravados, despues de pagar lo que adeuden, con una multa de cincuenta pesos, y con los costos impendidos por el comisionado. Se da éste aviso, que ademas será publicado en todas las cabeceras de distrito parroquial por el respectivo alcalde en dia de concurso, para que nadie pueda alegar ignorancia.

El Gefe político

OTRO.

Se vende el Atlas histórico, genealógico, cronológico y geográfico del Conde Las-Casas, compañero de Napoleon en Santa Helena, publicado bajo el nombre de A. Le-Sage, de una impresion muy esmerada, y bien acondicionado. Es obra rara, útil, divertida, y necesaria para las personas que quieren darse con buen suceso al estudio de los ramos de literatura que abraza su título; y tan facil es alcanzarlos con el auxilio de éste libro precioso, como árduo y dificil aplicarse á ellos con fruto sin su concurrencia. El que quiera procurarse ésta obra, cuyo elogio corresponde á un orador mas hábil, puede ocurrir á ésta imprenta en donde se dará razon de la persona á quien se debe dirigir para celebrar la compra.

OTRO.

En ésta imprenta se halla de venta el Almanaque para el presente año, á tres reales el par.

Impreso por José Gutierrez.